

RESOLUCIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE CONSTITUYE CON CARÁCTER PERMANENTE Y SE ESTABLECE LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LAS MESA DE CONTRATACIÓN EN EXPEDIENTES PATRIMONIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE DELEGAN EN EL SERVICIO DE PATRIMONIO LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS AL ÓRGANO DIRECTIVO EN MATERIA PATRIMONIAL COMO PRESIDENTE DE LAS MESAS DE NEGOCIACIÓN.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), están excluidos de su ámbito de aplicación los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, así como los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14 de la misma norma, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial.

No obstante lo anterior conforme al artículo 82.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los contratos, convenios y negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se registrarán en cuanto a su preparación y adjudicación por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de Contratos de las administraciones Públicas, y demás normativa básica y de aplicación general del Estado.

El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que, salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, que ejercerá las funciones que le atribuya la referida Ley y su desarrollo reglamentario.

El vigente Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, dispone en su artículo 21.4 que la designación de sus miembros podrá hacerse con carácter permanente o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

Igualmente recoge que los miembros de la Mesa de Contratación serán nombrados por el órgano de contratación

Los artículos 78, 82, 97, 116.3 del Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la composición de las mesas de contratación, en los procedimientos de explotación, arrendamiento, adquisición y enajenación de procedimientos patrimoniales.

Por todo ello, y haciendo la práctica diaria la conveniente implantación de una Mesa de Contratación con carácter permanente que asista a la Consejería competente en materia patrimonial (Actualmente Consejería de Hacienda y Administración Pública), como órgano de contratación.

De acuerdo con las competencias a mi atribuidas por la Ley 2/2008, de 16 de junio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 21/2017, de 7 de noviembre por el que se modifican la denominación, número y competencias de las consejerías que conforman la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la delegación de competencias del titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 10 de agosto de 2015 (D.O.E. nº 154, de 11 de agosto), por la presente

RESUELVO:

PRIMERO.- Se crea, de conformidad con lo que establece el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, con carácter permanente la mesa de contratación para los negocios jurídicos cuyo objeto este constituido por la explotación, arrendamiento, adquisición y enajenación de bienes patrimoniales, cuya competencia para resolver corresponda al titular de la Consejería con competencias en materia de patrimonio, a excepción de aquellos supuestos en los que la misma este específicamente delegada a otros órganos que no sean el titular de la Secretaria General de Presupuestos y Financiación u órgano que le sustituya en sus competencias patrimoniales en el supuesto de reorganizaciones administrativas, y sin perjuicio de que se pueda designar de manera específica a los miembros de la Mesa de contratación, para aquellos contratos cuyas circunstancias así lo requieran.

SEGUNDO.- La mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros.

a) Como presidente, el titular del órgano directivo en materia de patrimonio, que podrá delegar dicha competencia en el titular de la jefatura de Servicio de Patrimonio.

b) Vocales:

-I Representante designado por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

-El Titular del Servicio de Patrimonio. Suplente. El titular de la de Sección de Patrimonio.

-Un máximo de tres representantes de la Consejería interesada, que serán designados en su momento por la misma.

- Como secretario con voz y voto, el titular de la sección de patrimonio del Servicio de Jurídica.

Suplente.-Funcionario del órgano de contratación que tenga encomendado el asesoramiento jurídico.

-Funcionario del órgano de contratación perteneciente al Grupo A, especialidad jurídica.

Suplente.-Funcionario con Licenciatura o Grado en Derecho, con funciones de asesoramiento jurídico adscrito al Servicio de Patrimonio que tenga encomendado el asesoramiento jurídico del expediente administrativo en cuestión, o en su defecto, a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto.

Podrán formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite debidamente.

TERCERO.-La mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes que no formen parte de la estructura organizativa del órgano de contratación o se encuentren bajo su dependencia orgánica o funcional con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

CUARTO.- En cada reunión de la Mesa de contratación quien actúe como Secretario informará a los demás miembros sobre las empresas que han concurrido a la licitación para que, en ese momento, éstos formulen una declaración sobre la ausencia de conflicto de intereses respecto de las empresas licitadoras, declaración que se hará constar en el acta de la Mesa de Contratación, en cumplimiento de la obligación que impone el artículo 64.1 de la LCSP.

QUINTO.-Para la válida constitución de la Mesa de contratación se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros. En todo caso será precisa la asistencia de los dos vocales que tengan atribuidas funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y el control económico-presupuestario del órgano de contratación o quienes les sustituyan.

En ningún caso los miembros de la mesa con derecho a voto podrán abstenerse en las votaciones que, para la correspondiente toma de decisiones, pueda celebrarse en el seno de la misma.

A salvo de las especialidades descritas en los apartados anteriores, la Mesa de contratación como órgano colegiado, se regirá en sus procedimientos, además de por la normativa específica de contratación administrativa, por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO.- Simultáneamente a lo anterior, y en tanto en cuanto se encuentren delegadas en el órgano administrativo del que soy titular las competencias en materia patrimoniales, establecidas en el Resuelto Segundo de la Resolución de 10 de agosto de 2015, de la Consejera, (D.O.E. nº 154, de 11 de agosto), DELEGO en el Jefe de Servicio de Patrimonio las funciones que me corresponden como presidente de las mesas de contratación a las que se refiere la presente resolución.

A dicha delegación de funciones le será de aplicación los límites establecidos en el artículo 72, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En todo momento el órgano delegante podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

SÉPTIMO.-La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se considerará dictada por el órgano delegante.

Mérida a 28 de septiembre de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN



Isidoro Novás García.

**DATOS PERSONALES DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
EXPEDIENTE 1851999CT015**

- a) Presidente por delegación de funciones del órgano directivo patrimonial en el Jefe de Servicio de Patrimonio.

Pablo Guerrero Parejo.

- b) Vocales.

Jefa de Sección de Patrimonio-Doña Inmaculada Gonzalez Hidalgo

Representante de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Funcionario del órgano de contratación perteneciente al Grupo A-jurídica- Doña Ana María Tortonda Gragera.

Funcionarios de la Consejería Interesada-Don Luis Enrique Delgado Valiente, Jefe de Sección de Recursos Naturales, doña María Jesús Palacios González, Jefa de Sección de Vida Silvestre.

- c) Secretario Eduardo Sánchez Jover Jefe de sección de Jurídica.

- d) Publíquese la presente relación, junto a la resolución de constitución permanente de las mesas de contratación en expedientes patrimoniales a fin de dotar de la adecuada publicidad y transparencia al procedimiento para la adquisición a título oneroso por concurso público de bienes inmuebles en la Zona de Interés Regional Sierra de San Pedro; Expediente; 1851999CT015

Mérida a 9 de octubre de 2018

EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO.

Pablo Guerrero Parejo

